

CSJ 1128/2022/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Entre el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Federal n° 3 de esa sección, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga la sustracción en el vacunatorio del Club Ferroviarios de la ciudad de Balcarce, de diez dosis de ampollas de la vacuna *Sputnik* contra el coronavirus.

La justicia provincial declaró su incompetencia, al sostener que los bienes sustraídos pertenecían al Estado nacional y formaban parte del plan estratégico de vacunación contra el Covid-19, por lo que el delito investigado afectaría de manera directa intereses federales (cf. resolución del 13 de septiembre de 2021).

La justicia de excepción, por su parte, rechazó la declinatoria con fundamento en que el caso constituye un asunto de derecho público local en el que, además de la individualización de los presuntos autores del hecho, sería materia de investigación la responsabilidad en la que pudieron haber incurrido las autoridades locales en el deber de custodia de las vacunas sustraídas (cf. resolución del 3 de noviembre de 2021).

Con la insistencia de la primera y la elevación del legajo a V.E., en formato digital, quedó trabada la contienda (cf. resolución del 27 de abril de 2022).

Según mi parecer, el conocimiento del hecho objeto de conflicto compete a la justicia ordinaria de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo resuelto recientemente por la Corte en la Competencia CSJ 860/2021/CS1, “N.N. s/ incidente de incompetencia. Denunciante: Miranda, María Soledad”, sentencia del 7 de marzo del presente año, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse, en lo pertinente, y en razón de la brevedad.

Por lo tanto, opino que el Juzgado de Garantías n° 1 de Mar del Plata debe continuar el trámite de las presentes actuaciones.

Buenos Aires, 30 de marzo de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 30.03.2023 13:02:53